

**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL DE
SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA
URBANA, DE LA COMUNA DE NUEVA IMPERIAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0560

TEMUCO, 27 AGO. 2015

VISTO: Lo dispuesto en el D.S. 212 de 1992 y sus modificaciones; la Resolución N° 52/2004, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el D.S. N° 47, de 1992 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el ORD. N°337, de 07 de marzo de 2014, de esta Secretaría Regional; el Permiso de Edificación N° 27 de fecha 06 de febrero de 2014; el Certificado de Recepción Definitiva N° 48, de fecha 14 de noviembre de 2014; el contrato de arriendo de fecha 20 de marzo de 2014; el Certificado de Vigencia fecha 29 de diciembre de 2014, donde consta que la "Sociedad de Transportes Nuevos Horizontes Limitada" o Transporte Nuevos Horizontes Ltda. se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente; escritura pública de constitución de la "Sociedad de Transportes Nuevos Horizontes Limitada", el Certificado de informaciones previas N° 17, de 03 de diciembre de 2013, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Nueva Imperial; Resolución Exenta N°299, de 09 de octubre de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de la Araucanía; Ord. N°885, de 08 de junio de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, y la solicitud de fecha 07 de abril de 2015, y sus complementaciones, del representante legal de la Sociedad de Transportes Nuevos Horizontes Limitada, para la dictación de la Resolución de autorización del Terminal, y las facultades que me confiere la normativa vigente al efecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde emitir a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, un pronunciamiento si se aprueba el funcionamiento del Terminal de servicios de locomoción colectiva urbana prestado mediante taxis colectivos, cuyo responsable es la Sociedad de Transportes Nuevos Horizontes Limitada, representada legalmente por don Miguel Angel Yevilao Velásquez y José Nemesio Sedano Rivas.

2. Que, este terminal funcionará en la calle Rafael Azocar N° 270 de la comuna de Nueva Imperial, Región de la Araucanía, de acuerdo al contrato de arrendamiento celebrado entre Luis Aguilera Moscoso, José Sedano Rivas y Miguel Angel Yevilao Velásquez, estos dos últimos representantes de la Sociedad de Transportes Nuevos Horizontes Limitada de fecha 20 de marzo de 2014.



3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, a través de Ord. N° 337, de 07 de marzo de 2014, aprobó el Informe Previo Favorable respecto del terminal de taxis colectivos urbanos, ubicado en Rafael Azocar N° 270 de la comuna de Nueva Imperial.

4. Que, el proyecto de terminal cumple con los requisitos mínimos de infraestructura física establecidos en la Tabla N°1 del artículo 4.13.6, del Capítulo 13 del D.S. N°47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

5. Que, la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de la comuna de Nueva Imperial emitió el Certificado de Recepción Definitiva Total de Obras de Edificación N°48, de 14 de noviembre de 2014, correspondiente al permiso de edificación N°27, de 06 de febrero de 2014.

6. Que, conforme a la visita inspectiva efectuada con fecha 02 de Junio de 2015, por personal de esta Secretaría Regional Ministerial, según consta en Ord. N° 885, de 08 de junio de 2015, se constató que el inmueble en referencia cumple con las características operacionales mínimas definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como un Terminal de Vehículos categoría A-1, con capacidad para 25 vehículos.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento del Terminal de Servicios de Locomoción Colectiva Urbana prestado mediante taxis colectivos, ubicado en calle Rafael Azocar N° 270, comuna de Nueva Imperial, Región de la Araucanía, de responsabilidad de la Sociedad de Transportes Nuevos Horizontes Limitada, Rol Único Tributario N° 76.363.842-1, representada legalmente por don José Sedano Rivas, RUT N°17.759.473-5 y Miguel Angel Yevilao Velásquez, RUT N°15.242.456-6.

2. El tipo de terminal es un terminal de vehículos (TV), clasificado en "Categoría A-1", de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 bis del D.S. 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del D.S. N°47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de Recepción Definitiva del mencionado Terminal.

3. La capacidad máxima del terminal corresponde a 25 vehículos, ello de conformidad al artículo 45° del D.S. 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

4. **DÉJASE** constancia de lo siguiente:

- a) Hará uso del Terminal de Vehículos el servicio de la Línea 10 de Taxis Colectivos Urbanos de Nueva Imperial, cuyo Responsable es la Sociedad de Transportes Nuevos Horizontes Limitada, RUT 76.363.842-1, representada legalmente por don José Sedano Rivas, RUT N°17.759.473-5 y Miguel Angel Yevilao Velásquez, RUT N°15.242.456-6, con recorrido Troncal, dentro de la comuna de Nueva Imperial.
- b) El Terminal, podrá ser utilizado por una cantidad máxima diaria de veinticinco (25) taxis colectivos urbanos, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 45° del D.S. N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- c) La persona jurídica encargada de la administración del terminal será la "Sociedad de Transportes Nuevos Horizontes Limitada" o "Transporte Nuevos Horizontes Ltda.", Rol Único Tributario N° 76.363.842-1, representada legalmente por don José Sedano Rivas, RUT N°17.759.473-5, domiciliado en calle Aníbal Pinto N° 585, en la comuna de Nueva Imperial y Miguel Angel Yevilao Velásquez, RUT N°15.242.456-6, domiciliado en calle José Joaquín Prieto N° 01082, comuna de Nueva Imperial.

5. El público usuario de los vehículos no podrá acceder al Terminal cuyo funcionamiento se autoriza.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.



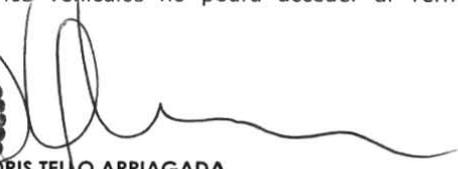

DORIS TELLO ARRIAGADA
ABOGADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE LA ARAUCANIA


DTA/ABH/RM/Arria

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 560 DE 27 DE AGOSTO DE 2015

Por Resolución Exenta Nº 560 de fecha 27 de agosto de 2015, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, autorizó el funcionamiento del Terminal de servicios de locomoción colectiva urbana prestado mediante taxis colectivos, ubicado en calle Rafael Azocar Nº 270, comuna de Nueva Imperial, Región de la Araucanía. El tipo de terminal es un terminal de vehículos (TV), clasificado en "Categoría A-1". La capacidad máxima del terminal corresponde a 25 vehículos, ello de conformidad al artículo 45º del D.S. 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal. **DÉJASE** constancia de lo siguiente: a) Hará uso del Terminal de Vehículos el servicio de la Línea 10 de Taxis Colectivos Urbanos de Nueva Imperial, cuyo Responsable es la Sociedad de Transporte Nuevos Horizontes Limitada, RUT 76.363.842-1, representada legalmente por don José Sedano Rivas, RUT Nº17.759.473-5 y Miguel Angel Yevilao Velásquez, RUT Nº15.242.456-6, con recorrido Troncal en la comuna de Nueva Imperial b) El Terminal podrá ser utilizado por una cantidad máxima diaria de veinticinco (25) taxis colectivos urbanos, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 45º del D.S. Nº212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. c) La persona jurídica encargada de la administración del terminal será la "Sociedad de Transporte Nuevos Horizontes Limitada" o "Transporte Nuevos Horizontes Ltda," Rol Único Tributario Nº 76.363.842-1, representada legalmente por don José Sedano Rivas, RUT Nº17.759.473-5, domiciliado en calle Aníbal Pinto Nº 585, en la comuna de Nueva Imperial y por don Miguel Angel Yevilao Velásquez, RUT Nº15.242.456-6, domiciliado en calle José Joaquín Prieto Nº 01082, comuna de Nueva Imperial. El público usuario de los vehículos no podrá acceder al Terminal cuyo funcionamiento se autoriza.




DORIS TELLO ARRIAGADA
ABOGADO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE LA ARAUCANIA


RMA7ABH
DISTRIBUCIÓN:

- Indicado.
- División Legal, Subsecretaría de Transportes.
- Departamento de Transporte Terrestre, División de Normas, Subsecretaría de Transportes.
- Transporte Público Regional.
- Archivo: Terminales Nueva Imperial.